

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**TÍTULO: APOYO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO Y LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. FASES 3ª, 4ª Y 5ª.**

**CLAVE: 07-AA-3311-00.00-CN**

*Esta memoria sustituye a la suscrita con fecha 4 de septiembre de 2025, incorporando las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica de esta Consejería en su informe de fecha 30 de septiembre de 2025.*

*No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente*

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la Red de Carreteras de Andalucía que se integra en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental (en adelante END), requiere a todos los Estados miembros de la Unión Europea, la elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido (en adelante MER) para las denominadas fuentes principales de ruido relativas a ejes viarios, ferroviarios, aeropuertos y aglomeraciones, tal y como se recoge en su artículo 7. Estas fuentes principales son, entre otras, todos los ejes viarios con más de 3 millones de desplazamientos al año.

En la primera fase de aplicación los MER debían estar elaborados y aprobados a más tardar el 30 de junio de 2007, siendo revisados y actualizados cada 5 años.

Del mismo modo, conforme al artículo 7 de la END, los Planes de Acción contra el Ruido (en adelante PAR) de la primera fase, debían haber sido elaborados y aprobados por las Autoridades Competentes (en adelante AACC) a más tardar el 18 de julio de 2008, siendo revisados igualmente cada 5 años. El Reglamento (UE) 2019/1010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, amplía en 1 año la vigencia del PAR de la 3ª Fase, por lo que el PAR de la 4ª Fase ha debido de ser elaborado y aprobado a más tardar el 18 de julio de 2024.

A partir de la 4ª Fase, los Estados miembros van a disponer de aproximadamente dos años entre la realización de los mapas de ruido y la finalización de la reconsideración o la revisión de los planes de acción, y no de un año como en las anteriores fases.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, estipula: “1. Están sujetos a las prescripciones de esta ley todos los emisores acústicos, ya sean de titularidad pública o privada, así como las edificaciones en su calidad de receptores acústicos”.

El artículo 3 de esta misma Ley 37/2003, define gran eje viario, como: “cualquier carretera con un tráfico superior a 3 millones de vehículos por año”.

La misma Ley 37/2003 suscribe la obligatoriedad para las AACC de aprobar los MER y los Planes de Acción contra el Ruido (en adelante PAR) de los grandes ejes viarios previo trámite de información pública.



MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTR0LCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los Mapas Estratégicos de Ruido tienen como objetivo facilitar a las AACC de los distintos Estados miembros para que identifiquen prioridades a la hora de elaborar Planes de Acción contra el Ruido (en adelante PAR), para acometer las distintas actuaciones que minimicen los niveles sonoros existentes en un determinado ámbito, así como evaluar el número de personas expuestas. Los datos obtenidos servirán igualmente para informar al público en general sobre los niveles de ruido a los cuales se encuentran expuestos y, posteriormente, sobre las acciones llevadas a cabo con el fin de minimizar dichos niveles de ruido.

Por otra parte, en 2008 la Comisión Europea comenzó a desarrollar un marco metodológico para la evaluación común del ruido a través del proyecto «Métodos comunes de evaluación del ruido en Europa» (CNOSSOS-EU) dirigido por el Centro Común de Investigación.

Como resultado de dicho proyecto, se aprobó definitivamente la Directiva 2015/996, de la Comisión por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE, los distintos Estados miembros, por la cual se sustituye el anexo II de la Directiva 2002/49/CE por el texto de la Directiva aprobada en 2015, la cual tenía que ser traspuesta al ordenamiento jurídico de cada uno de los Estados miembros, a más tardar, el 31 de diciembre de 2018.

España traspone la Directiva 2015/996 mediante la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido en lo referente a evaluación del ruido ambiental.

De acuerdo a dicha Orden, se sustituyen los métodos de cálculo de los índices de ruido por una metodología común de cálculo desarrollada por la Comisión Europea a través del proyecto “Métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU)”.

En 2021, la Comisión Europea llevó a cabo una revisión de esta metodología de cálculo común, que afecta a diferentes aspectos entre los que se encuentran formulaciones para la consideración de las difracciones en la propagación del sonido, o la forma de evaluar la exposición de la población al ruido en las fachadas. Estos aspectos se introdujeron en el Anexo II de la Directiva de Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental mediante la aprobación de una nueva Directiva Delegada de la Comisión, de carácter técnica, que modificaba el citado anexo, y que fue publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 28 de julio de 2021: Directiva Delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los métodos comunes para la evaluación del ruido.

Finalmente, esta norma fue traspuesta a nuestra legislación mediante la Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, siendo de aplicación a partir de la 4ª Fase.

De esta forma, la Dirección General de Infraestructuras Viarias como responsable de la Red de Carreteras de titularidad autonómica, y por tanto, de los grandes ejes viarios, debe cumplir con los requisitos normativos establecidos por la Comisión Europea y el Estado Español, por lo que considera necesario la tramitación de un contrato de servicios con el fin de realizar los trabajos necesarios para el “APOYO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS MAPAS ESTRATÉGICOS DE RUIDO Y LOS PLANES DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO DE LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. FASES 3ª, 4ª Y 5ª” al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Cabe señalar que las fechas previstas para la entrega de dichos estudios son las fijadas por la Comisión Europea (en adelante CE) y recogidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



adelante MITERD) en las correspondientes instrucciones de entrega para la 4ª y 5ª fases, de modo que la Fase 4ª no se retrase más de 24 meses respecto de la fecha inicialmente prevista, y teniendo en cuenta en cada plazo el periodo de información pública, que será aproximadamente de 2 meses.

FASE	DECLARACIÓN DE UME	ELABORACIÓN DE MER	ELABORACIÓN DE PAR
3ª	2015	2017	2018
4ª	2020	2022 (prórroga 2026)	2024 (prórroga 2026)
5ª	2025	2027	2029

Con respecto a la 3ª Fase, Andalucía aún no ha realizado los MER y PAR, estando a la espera de las instrucciones de la CE o del MITERD para modificar los plazos de presentación anteriormente señalados.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato por el cual se redacta la presente memoria los trabajos necesarios para el apoyo técnico para la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido y los Planes de Acción contra el Ruido correspondientes a las fases 3ª, 4ª y 5ª, para el cumplimiento de los objetivos fijados por la legislación europea, nacional y autonómica en materia de contaminación acústica.

El resultado final de los trabajos persigue un triple objetivo: cumplir la legislación europea, nacional y autonómica al respecto, disponer de una herramienta para gestionar los problemas de ruido que las carreteras generan a los colindantes y definir la zona de servidumbre acústica.

El Contrato se dividirá en cuatro etapas:

Etapas	Documento	Inicio	Plazo previsto
1	MER 4ª Fase (incluye revisión / aproximación de 3ª Fase)	Enero de 2026	8 meses
2	PAR 4ª Fase	Marzo de 2026	6 meses
3	MER 5ª Fase	Enero de 2027	8 meses
4	PAR 5ª Fase	Enero de 2029	8 meses

Si el MITERD o la CE modifican el plazo de cualquiera de las entregas previstas para las fases anteriores, será necesario adaptar el programa de trabajos a los nuevos requerimientos, no dando lugar esta modificación a derecho de indemnización al adjudicatario.

Los códigos CPV para este contrato de servicios son los siguientes:

- 71313100-6 (Servicios de consultoría en control del ruido).
- 90742000-0 (Servicios relacionados con la contaminación acústica).

El objeto del presente contrato no incide directa o indirectamente en el ejercicio de las potestades públicas.

## 3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzdzjWTROLCIPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Dirección General de Infraestructuras Viarias no cuenta, en la actualidad, con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos referidos anteriormente, los cuales requieren de la participación de personal experto en tareas de Elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido y los Planes de Acción Contra el Ruido. La insuficiencia de medios personales en el Servicio proponente del presente contrato se puede constatar con la dotación real de efectivos en el mismo, ya que de los 10 puestos de estructuras recogidos en la RPT, solo está dotado la jefatura de servicio, estando adscritos igualmente al Servicio dos puestos bases con titulación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

Con respecto a los medios materiales, la Dirección General de Infraestructuras Viarias no cuenta con la tecnología para desarrollar y elaborar el tipo de estudios necesarios que contempla este contrato, ni personal formado para gestionarlo, dichos medios no existen ni en la Dirección General ni en la Consejería, por lo que existe una imposibilidad manifiesta de solicitar apoyo técnico a otras unidades de otros centros directivos.

Todo lo anterior determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración, y que realicen el apoyo técnico en sus propias instalaciones ubicadas en el entorno de la obra a ejecutar, y nunca en dependencias de la propia Administración.

En relación a los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, se cumplirán las estipulaciones marcadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda FIPI 00054/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, en relación a la Recomendación 1/2014, de 4 de diciembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad aprobada por Real Decreto ley 20/2013, de 13 de julio.

Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante un Contrato de Servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se ha determinado teniendo en cuenta los precios de mercado. En el ANEXO IV del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares objeto de la presente Memoria Justificativa para la licitación del correspondiente contrato de servicios, se justifica de forma detallada el importe de cada una de las unidades correspondientes a cada una de las fases en las que se han estructurado los trabajos, y que han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, con el siguiente desglose y planteamiento:

**Personal:** Para determinar los precios de mercado del personal se ha tomado como base los salarios contemplados en el convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2024 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos inspección, supervisión y control técnico y de calidad, publicada en el BOE núm. 73 de fecha 23 de marzo de 2024), incrementando los mismos en un 40%, teniendo en cuenta la gran especialización que se le exige al personal en este contrato, equiparándolos de esta forma a precios de mercado actuales.

Dicho porcentaje se ha determinado realizando un estudio comparado de los precios utilizados por otras Administraciones Públicas en contratos similares, igualmente se puede observar, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, aunque el contrato corresponde a una licitación del año 2023, son superiores a los precios de convenio actuales.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Comunidad de Canarias:**

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\\_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtULJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w\\_Wj9KMyU1zLcvQjHZ2cKsITzYKDLQycAoKcKqJM8rxUddJtbfULcnMdAYR0PHE/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtULJLEnNyUuNzMpMzSxKTgQr0w_Wj9KMyU1zLcvQjHZ2cKsITzYKDLQycAoKcKqJM8rxUddJtbfULcnMdAYR0PHE/)

**Comunidad de Madrid:**

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/servicios-asistencia-tecnica-apoyo-materia-seguridad-vial-direccion-general>

Igualmente, para reforzar el estudio comparado, se ha utilizado las tarifas de precios de dos empresas publicas que actúan por encargo de Administraciones Públicas, estos son:

**INECO:**

<chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ineco.com/ineco/sites/default/files/2024-03/Resoluci%C3%B3n%20Tarifas%20Ineco%202023.pdf>

**TRAGSATEC:**

<https://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=81&cod=Tragsa2025-1,0197/PS/O/003&path=Tragsa2025W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg>

Se presenta a continuación el cuadro comparativo realizado para justificar que los precios de mercado del personal necesario para este tipo de contratos es superior en un 40% a los salarios de convenio:

Grupo Profesional	Nivel Salarial	Titulación	Categorías según Convenio	Ud	Salario mín mes a/ Convenio (2022) x14	Convenio 2024	Convenio 2025 (Incremento 3%)	Trienios	Importe trienios 5% salario base	Plus de Convenio 2024	Total Anual	Coste empresa Inc 40 % (TOTAL CONVENIO)	CANARIAS	COMUNIDAD DE MADRID	INECO	TARIFAS TRAGSATEC	MEDIA	ANUAL (12 PAGAS)	INCREMENTO RESPECTO AL CONVENIO
1	1	Máster universitario en ingeniería o titulación equivalente (9 años)	Titulado Superior	Mes	1.765,51	1.869,33	1.925,41	3	288,81	2.493,50	33.492,60	46.889,64	8.400,00	6.750,40	6.739,59	5.012,80	6.725,70	80.796,37	72,12 %
	2	Grado en Ingeniería o titulación equivalente (6 años)	Titulado Medio o Graduado Universitario	Mes	1.331,06	1.409,33	1.451,63	2	145,16	24.848,29	34.787,61	6.600,00	6.048,00	6.095,85	3.955,20	5.674,76	68.097,15	95,75 %	

Por todo lo anterior, los precios utilizados para este contrato son los siguientes:

Nivel Salarial	Titulación	Categorías según Convenio	Ud	Convenio 2024	Convenio 2025 (Incremento 3%)	Trienios	Importe trienios 5% salario base	Plus de Convenio 2024	Total Anual	Coste empresa (40%)	Incrementos por especialización (40%)	Coste mensual 12 pagas
1	Máster universitario en ingeniería o titulación equivalente (9 años)	Titulado Superior o Analista	Mes	1.869,33	1.925,41	3	288,81	2.493,50	33.492,60	46.889,64	65.645,50	5.470,46
						2	192,54		32.144,81	45.002,74	63.003,84	5.250,32
						1	96,27		30.797,03	43.115,84	60.362,18	5.030,18
2	Grado en ingeniería o titulación equivalente (6 años)	Titulado Medio o Graduado Universitario	Mes	1.409,34	1.451,63	3	217,74	2.493,50	25.864,74	36.210,64	50.694,90	4.224,58
						2	145,16		24.848,60	34.788,04	48.703,26	4.058,61
						1	72,58		23.832,46	33.365,45	46.711,63	3.892,64

**Costes indirectos:** Los costes indirectos son aquellos que se producen como consecuencia de la realización de una obra o un servicio, pero que no pueden imputarse directamente a una unidad o partida concreta, por lo que hay que repartirlos de modo proporcional entre todas ellas. Como se puede comprobar en el PPTP del contrato que nos ocupa, se establece como porcentaje del coste indirecto aplicado a la mano de obra, materiales y maquinaria el 6%.

Para la determinación del coste indirecto establecido como porcentaje de los costes directos, igual para todas las partidas del presupuesto, se ha utilizado la siguiente expresión:

$$K = K1 + K2$$

Donde:

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fn8OXwaNzjzjWTROLCPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



K<sub>1</sub>) Porcentaje que representan los gastos generales sobre el coste directo, que en este caso se ha estimado como sigue:

- Alquiler de oficina, equipos informáticos y material fungible necesario para la realización del contrato, estimando precios de mercado, que se ha estimado en el K<sub>1</sub> = 5,00% de los costes directos.

Las estimaciones de los anteriores porcentajes se han calculado como sigue:

COSTES DIRECTOS	
Documento Resumen 3ª Fase	33.043,03 €
MER 4ª Fase. Entrega 1	48.042,56 €
MER 4ª Fase. Entrega 2	32.028,37 €
MER 4ª Fase. Entrega 3	32.028,37 €
MER 4ª Fase. Entrega 4	10.896,70 €
MER 4ª Fase. Entrega 5	10.896,70 €
MER 4ª Fase. Entrega 6	11.911,35 €
PAR 4ª Fase. Entrega 1	9.529,08 €
PAR 4ª Fase. Entrega 2	14.293,62 €
PAR 4ª Fase. Entrega 3	13.278,96 €
PAR 4ª Fase. Entrega 4	35.381,06 €
PAR 4ª Fase. Entrega 5	15.661,24 €
PAR 4ª Fase. Entrega 6	9.529,08 €
PAR 4ª Fase. Entrega 7	9.529,08 €
PAR 4ª Fase. Entrega 8	12.264,30 €
MER 5ª Fase. Entrega 1	48.042,56 €
MER 5ª Fase. Entrega 2	32.028,37 €
MER 5ª Fase. Entrega 3	32.028,37 €
MER 5ª Fase. Entrega 4	10.896,70 €
MER 5ª Fase. Entrega 5	10.896,70 €
MER 5ª Fase. Entrega 6	11.911,35 €
PAR 5ª Fase. Entrega 1	9.529,08 €
PAR 5ª Fase. Entrega 2	14.293,62 €
PAR 5ª Fase. Entrega 3	13.278,96 €
PAR 5ª Fase. Entrega 4	35.381,06 €
PAR 5ª Fase. Entrega 5	15.661,24 €
PAR 5ª Fase. Entrega 6	9.529,08 €
PAR 5ª Fase. Entrega 7	9.529,08 €
PAR 5ª Fase. Entrega 8	12.264,30 €
Subsanaciones MITERD y/o CE	20.073,06 €
Personal refuerzo entregas	84.349,84 €
	<b>668.006,87 €</b>

COSTES INDIRECTOS					
Concepto	Subconcepto	Coste mensual	Plazo (meses)	Coste total	Porcentaje sobre el coste directo
Oficina	Alquiler	600,00 €	48	28.800,00 €	5,00 %
	Material fungible	26,00 €	48	1.248,00 €	
	Medios informáticos	70,00 €	48	3.360,00 €	
	<b>Total</b>			<b>33.408,00 €</b>	

K<sub>2</sub>) Es el porcentaje correspondiente a imprevistos, se estima K<sub>2</sub> = 1 %

Aplicando la Orden Ministerial de 12 de junio de 1968, por la que se dictan normas complementarias de aplicación al Ministerio de Obras Públicas del Reglamento General de Contratación del Estado.

Según lo dispuesto en esta Orden sobre el porcentaje K<sub>1</sub> debe considerarse un coeficiente adicional K<sub>2</sub>, que considera un posible incremento por imprevistos, y que dependen del tipo de contrato. En particular, estos coeficientes son los siguientes:

- 1% para obras terrestres
- 2% para obras fluviales
- 3% para obras marítimas)

Total porcentaje de costes indirectos: K = K<sub>1</sub> + K<sub>2</sub> = 5% + 1% = 6%

La desagregación de género no procede para el cálculo de las unidades, ya que por su naturaleza y tipología, este

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



tipo de contrato no lleva implícita la posibilidad de que se produzcan situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres.

Los porcentajes aplicados para la estimación de los gastos generales y el beneficio industrial se han asimilado a los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para contratos de obra.

Por todo lo anterior, el Presupuesto Base de Licitación es el siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	Medición	Precio	Importe
Ud Documento Resumen 3ª FASE	1	35.025,61 €	35.025,61 €
Ud MER 4ª FASE. Entrega 1: Escenario de modelización de todas las UMES	1	50.925,11 €	50.925,11 €
Ud MER 4ª FASE. Entrega 2: Resultado de todas las UME	1	33.950,07 €	33.950,07 €
Ud MER 4ª FASE. Entrega 3: Memorias completas del estudio de todas las UME	1	33.950,07 €	33.950,07 €
Ud MER 4ª FASE. Entrega 4: Documento resumen de todas las UME	1	11.550,50 €	11.550,50 €
Ud MER 4ª FASE. Entrega 5: Documento informático del estudio	1	11.550,50 €	11.550,50 €
Ud MER 4ª FASE. Entrega 6: Análisis y respuesta de las alegaciones	1	12.626,03 €	12.626,03 €
Ud PAR 4ª FASE. Entrega 1: Zona de estudio de todas las UME	1	10.100,82 €	10.100,82 €
Ud PAR 4ª FASE. Entrega 2: Escenario de modelización de todas las UME	1	15.151,24 €	15.151,24 €
Ud PAR 4ª FASE. Entrega 3: Resultado de todas las UME sin la consideración de medidas correctoras	1	14.075,70 €	14.075,70 €
Ud PAR 4ª FASE. Entrega 4: Resultado de todas las UME después del diseño y consideración de medidas correctoras	1	37.503,92 €	37.503,92 €
Ud PAR 4ª FASE. Entrega 5: Memoria completa del estudio de todas las UME	1	16.600,91 €	16.600,91 €
Ud PAR 4ª FASE. Entrega 6: Documento resumen de todas las UME	1	10.100,82 €	10.100,82 €
Ud PAR 4ª FASE. Entrega 7: Documento informático del estudio	1	10.100,82 €	10.100,82 €
Ud PAR 4ª FASE. Entrega 8: Análisis y respuesta de las alegaciones	1	13.000,16 €	13.000,16 €
Ud MER 5ª FASE. Entrega 1: Escenario de modelización de todas las UMES	1	50.925,11 €	50.925,11 €
Ud MER 5ª FASE. Entrega 2: Resultado de todas las UME	1	33.950,07 €	33.950,07 €
Ud MER 5ª FASE. Entrega 3: Memorias completas del estudio de todas las UME	1	33.950,07 €	33.950,07 €
Ud MER 5ª FASE. Entrega 4: Documento resumen de todas las UME	1	11.550,50 €	11.550,50 €
Ud MER 5ª FASE. Entrega 5: Documento informático del estudio	1	11.550,50 €	11.550,50 €
Ud MER 5ª FASE. Entrega 6: Análisis y respuesta de las alegaciones	1	12.626,03 €	12.626,03 €
Ud PAR 5ª FASE. Entrega 1: Zona de estudio de todas las UME	1	10.100,82 €	10.100,82 €
Ud PAR 5ª FASE. Entrega 2: Escenario de modelización de todas las UME	1	15.151,24 €	15.151,24 €
Ud PAR 5ª FASE. Entrega 3: Resultado de todas las UME sin la consideración de medidas correctoras	1	14.075,70 €	14.075,70 €
Ud PAR 5ª FASE. Entrega 4: Resultado de todas las UME después del diseño y consideración de medidas correctoras	1	37.503,92 €	37.503,92 €
Ud PAR 5ª FASE. Entrega 5: Memoria completa del estudio de todas las UME	1	16.600,91 €	16.600,91 €
Ud PAR 5ª FASE. Entrega 6: Documento resumen de todas las UME	1	10.100,82 €	10.100,82 €
Ud PAR 5ª FASE. Entrega 7: Documento informático del estudio	1	10.100,82 €	10.100,82 €
Ud PAR 5ª FASE. Entrega 8: Análisis y respuesta de las alegaciones	1	13.000,16 €	13.000,16 €
Ud Subsanaciones derivadas de revisión de documentación por MITERD y/o CE	7	3.039,63 €	21.277,41 €
Ud Personal de refuerzo para entregas simultáneas	8	11.176,35 €	89.410,80 €
<b>SUMA</b>			<b>708.087,16 €</b>
Gastos Generales 13%			92.051,34 €
Beneficio Industrial 6%			42.485,23 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEL CONTRATO</b>			<b>842.623,73 €</b>
21% IVA			176.950,99 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			<b>1.019.574,72 €</b>

Se han incluido, además de las unidades correspondientes a cada una de las fases, las siguientes:

- Unidad denominada “Subsanaciones derivadas de revisión de documentación por MITERD y/o CE”, que contempla las posibles modificaciones que deba realizar el consultor con motivo de nuevas instrucciones o cambios de criterio tanto del Ministerio para la Transición Ecológica (MITERD) como de la Comisión Europea (CE), sobre la documentación entregada.
- Con el fin de reforzar al equipo principal del contrato durante los meses en los que se acumulan varias entregas (3 o más) con altos porcentajes de dedicación del personal, una unidad denominada “Personal de refuerzo para 3 o más entregas simultáneas”, que será de abono conforme a la programación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siempre que no se produzcan cambios en la planificación de las entregas que permita una mejor distribución temporal del personal contratado.

El Presupuesto Base de Licitación se ha valorado en la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (842.623,73 €), que con un IVA de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (176.950,99 €), hacen

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



un total de UN MILLÓN DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.019.574,72 €) (IVA incluido).

En base a lo anterior y conforme al artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) se ha calculado a partir del importe de ejecución material, sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI). El importe de el Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (842.623,73 €).

## 5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES Y FORMA DE PAGO

Las anualidades previstas, considerando que el contrato se iniciara en enero de 2026, son las siguientes:

	Importe	Partida presupuestaria
2026	565.001,31 €	1700030268 G/51A/687/00 01 2013000220
2027	263.479,01 €	1700030268 G/51A/687/00 01 2013000220
2028	4.376,76 €	1700030268 G/51A/687/00 01 2013000220
2029	186.717,64 €	1700030268 G/51A/687/00 01 2013000220

Las certificaciones se expedirán por cada entrega realizada, en los primeros 10 días siguientes del correspondiente mes. Si alguna certificación correspondiera a entregas en el mes de diciembre, ésta se certificará y abonará en el mes de enero del ejercicio presupuestario siguiente.

## 6. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión periódica de precios a tenor de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 (LCSP).

*En este contrato de servicios las unidades de obra principales a ejecutar tienen como coste básico la mano de obra y en menor medida vehículos motorizados. Por lo tanto, la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se han de emplear no supera el 20 por ciento de dicho presupuesto, por lo que no puede admitirse la revisión de precios del contrato, en base al artículo 103.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.*

## 7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de **cuarenta y ocho meses (48)**.

El plazo se iniciará a partir del día siguiente a la formalización del contrato objeto de la presente memoria justificativa.

## 8. LOTES

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjdjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



La consideración de no división en lotes de este expediente viene determinada por las características propias del contrato a licitar, ya que su objeto es la realización de los MER y los PAR de toda la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía, ya sea Básica, Intercomarcal o Complementaria, siendo la única condición que el eje viario haya tenido más de 3 millones de desplazamientos al año.

Las carreteras suelen abarcar mas de una provincia, por lo que no es conveniente dividir en lotes un trabajo en el que es necesario reunir todos los datos obtenidos en los ejes viarios de las ocho provincias y realizar un estudio global de las necesidades de hacer frente a las denominadas fuentes principales de ruido relativas a los grandes ejes viarios de titularidad de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y como se describe en el objeto del contrato, éste consiste en el **“Apoyo técnico para la elaboración de los Mapas Estratégicos de Ruido y los Planes de Acción contra el Ruido de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía. Fases: 3ª, 4ª y 5ª”**. Por tanto, aunque en el pliego aparezcan diferenciados por etapas los estudios o trabajos a realizar, es una forma de estructurar el presupuesto del contrato, pero no por ello significa que pudiera dividirse el lotes, ya que los datos y análisis de cada una de las etapas tiene relación y además son imprescindibles para el estudio y análisis de las siguientes fases.

De esta forma, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato mediante su división tanto en fases como en MER y PAR, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, no procediendo la división en lotes.

El contrato articula procesos interconectados: la determinación de los PAR se elaboran a partir de los datos y resultados de los MER, así como del estudio y análisis de las Fases anteriores.

Por tanto, las labores objeto del contrato tienen una clara correlación entre ellas, requiriendo una coordinación entre las actuaciones a llevar a cabo, no siendo susceptibles de ser fraccionadas en lotes, ya que al hacerlo se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico o, incluso, lo haría inviable (art. 99 LCSP).

## 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

## 10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso especial que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y conforme al artículo 107.2 de la LCSP, se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador (IVA excluido).

## 11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA	17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTR0LCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En base a lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse alternativamente por el medio o los medios que se señalan a continuación:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 842.623,73 €.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

#### SOLVENCIA TÉCNICA:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los cinco primeros dígitos de cualquiera de los códigos de la CPV de este contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años, en virtud del artículo 90.2 LCSP, que establece que cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Este período de cinco años se fija para facilitar la presentación de ofertas del mayor número de licitadores posible, ya que, si el período exigido fuera menor, la posibilidad de presentar ofertas se reduciría considerablemente, debido a la crisis económica de los últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de su anualidad media (210.655,93 €), en servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP (igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, los candidatos o licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, al personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación, que será como mínimo el siguiente:

Personal:

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Un técnico con Máster universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o titulación equivalente especialista en estudios de ruido. Esta especialidad será acreditada con una experiencia mínima de 9 años en la elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción contra el Ruido, así como en la dirección de equipos multidisciplinares. Será el autor de los estudios del presente contrato, firmando los MER y PAR de cada Fase.
- Un técnico con Máster universitario o titulación equivalente especialista en simulaciones acústicas. Esta especialidad será acreditada con una experiencia mínima de 9 años en el manejo de software de simulación acústica en relación con estudios de infraestructuras lineales.
- Un técnico con Máster universitario con grado, o titulación equivalente especialista en Sistemas de Información Geográfica (GIS) con experiencia mínima de 9 años en trabajos y desarrollo de aplicaciones GIS.
- Un técnico con titulación universitaria oficial de Grado en Ingeniería Geomática y Topografía o titulación equivalente especialista en cartografía y topografía. Esta especialidad será demostrada mediante experiencia mínima de 6 años en trabajos de cartografía y topografía.
- Un técnico con titulación universitaria oficial de grado o titulación equivalente especialista en ingeniería de tráfico. Esta especialidad será demostrada mediante experiencia mínima de 6 años en trabajos de ingeniería de tráfico.
- Un técnico con titulación universitaria oficial de Grado en Ingeniería Civil o titulación equivalente especialista en diseño de protecciones acústicas. Esta especialidad será acreditada mediante experiencia mínima de 6 años en trabajos de diseño de protecciones acústicas.

Por último, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, los candidatos o licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación:

Medios informáticos:

El contratista deberá disponer de los medios técnicos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las labores objeto del contrato.

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato un software específico de modelización y cálculo predictivo de niveles de ruido generados por el tráfico viario, que reúna los requisitos técnicos adecuados para la realización de los trabajos objeto del contrato. En cualquier caso, el software para la evaluación del ruido del tráfico rodado debe desarrollar la metodología común de cálculo desarrollada por la Comisión Europea (CNOSSOS-EU), incluyendo su actualización por la Directiva Delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2020, publicada el 28 de julio de 2021.

Además, dispondrá como mínimo de los equipos informáticos necesarios para el tratamiento masivo de información (mínimo 4 equipos).

Igualmente dispondrá de los software adecuados para:

- Tratamiento masivo de datos de ruido y validación de los mismos.
- Representación espacial de datos geográficos (SIG).
- Simulaciones de ruido.

Otros:

El adjudicatario pondrá a disposición del contrato una oficina con unas dimensiones mínimas de 60 m<sup>2</sup>, ubicada en la comunidad autónoma andaluza con sala de reuniones y espacio suficiente para el desarrollo de los

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzdjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



trabajos del personal del contrato, con todo el material y medios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Los incumplimiento de los requisitos de solvencia técnica relacionados con personal se penalizará con un 1,5% del precio de adjudicación.

Los incumplimientos de los requisitos de solvencia técnica relacionados con medios de locomoción, medios informáticos y auxiliares se penalizarán con un 1% del precio de adjudicación.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato, se emplearán únicamente criterios evaluables mediante fórmulas, con las condiciones establecidas a continuación, siendo la puntuación máxima obtenible de 100 puntos.

<b>Criterios evaluables mediante fórmulas</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>1. Proposición económica: precio ofertado.</b>	<b>45</b>
<b>2. Criterios relacionados con la calidad</b>	<b>55</b>
2.1. Criterio 1: Especialización del ICCP especialista en estudios de ruido que exceda de los mínimos exigidos en el PPTP.	20
2.2. Criterio 2: Especialización del técnico especialista en simulaciones acústicas que exceda de los mínimos exigidos en el PPTP.	20
2.3. Criterio 3: Experiencia en aplicación del método CNOSSOS-EU del técnico especialista en simulaciones acústicas.	15

### Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática:

#### 1.- Valoración de la proposición económica (de 0 a 45 puntos).

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incurso en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica.

Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incurso en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzdzjWTR0LCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2.- Valoración de las mejoras (de 0 a 55 puntos).

### 2.1. Criterio 1: Especialización del ICCP especialista en estudios de ruido que exceda de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (De 0 a 20 puntos)

Una mayor experiencia del técnico especialista en estudios de ruido en la elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido y en la dirección de equipos multidisciplinares a la exigida como solvencia aumenta la calidad de contrato, ya que una mayor experiencia de la persona líder en estos trabajos representa para el contrato una garantía de calidad.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Experiencia acreditada superior a 18 años completos: 20 puntos.
- Experiencia acreditada entre 15 y 18 años completos: 15 puntos.
- Experiencia acreditada entre 12 y 15 años completos: 10 puntos.
- Experiencia acreditada entre 9 y 12 años completos: 5 puntos.
- No presenta experiencia adicional a la exigida como solvencia: 0 puntos.

### 2.2. Criterio 2: Especialización del técnico especialista en simulaciones acústicas que exceda de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (De 0 a 20 puntos)

Una mayor experiencia del técnico especialista en simulaciones acústicas a la exigida como solvencia aumenta la calidad de contrato, ya que una mayor experiencia de la persona responsable de estas simulaciones representa para el contrato una garantía de calidad.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Experiencia acreditada superior a 18 años completos: 20 puntos.
- Experiencia acreditada entre 15 y 18 años completos: 15 puntos.
- Experiencia acreditada entre 12 y 15 años completos: 10 puntos.
- Experiencia acreditada entre 10 y 12 años completos: 5 puntos.
- No presenta experiencia adicional a la exigida como solvencia: 0 puntos.

### 2.3. Criterio 3: Experiencia en aplicación del método CNOSSOS-EU del técnico especialista en simulaciones acústicas. (De 0 a 15 puntos)

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjJWTR0LCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La experiencia acreditada del técnico especialista en simulaciones acústicas en la utilización del método CNOSSOS-EU, supondría un aumento en la calidad del contrato, ya que es el método común europeo de evaluación de ruido ambiental de aplicación a los estudios de ruido en España, de aplicación a la 4ª y 5ª Fase, y representa para el contrato una garantía de calidad.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Experiencia acreditada en 3 o más estudios de ruido de utilización del método CNOSSOS-EU: 15 puntos.
- Experiencia acreditada en 2 estudios de ruido de utilización del método CNOSSOS-EU: 10 puntos.
- Experiencia acreditada en 1 estudio de ruido de utilización del método CNOSSOS-EU: 5 puntos.
- No cuenta con experiencia en utilización del método CNOSSOS-EU: 0 puntos.

### 13. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. En el presente supuesto, la totalidad de los criterios de adjudicación distintos a los de valoración de la oferta económica determinan la calidad de la proposición, pero no se traducen en un mayor coste en la ejecución de la prestación, es decir, se valora el análisis que haga la empresa licitadora de la metodología, experiencia y dedicación del personal, soluciones constructivas y programación de las obras, pero estos estudios que integran la proposición no suponen un mayor coste en su implementación que pudiera hacerla incurrir en temeridad.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anomalía de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el PCAP.

#### 14.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado 14.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

#### 14.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5):

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso  $Mr=Ofm$ .

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ( $n = 4$ ), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

#### 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017 (LCSP), y siguiendo la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, será condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

La comprobación del cumplimiento de la condición anterior se realizará mediante la entrega de la relación de los trabajadores adscritos al contrato así como documento acreditativo de la seguridad social en el que se pueda comprobar el tipo de contrato de cada trabajador, que la empresa adjudicataria deberá aportar a la Administración en los 15 primeros días desde el inicio de los trabajos. Igualmente la empresa aportará un informe de la vida laboral de las personas trabajadoras contratadas cuando se haya cumplido la mitad del plazo total del contrato y al terminar los mismos. Todo ello sin perjuicio de que la Administración pueda realizar las comprobaciones que considere oportunas, en cualquier otro momento durante la ejecución del contrato.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se especificarán las penalidades por cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en este punto, de acuerdo al artículo 192.1 de la Ley 9/2017 (LCSP).

#### 15. SUBROGACIÓN

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017 (LCSP), no procede la subrogación en el presente contrato.

#### 16. SEGUROS

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzdzjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El contrato tiene como objeto la elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción contra el Ruido en la Red de Carreteras de Andalucía. Esto puede requerir la realización de trabajos de campo que pueden conllevar la ocupación tanto de la calzada como de los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino también para los usuarios que circulan por éstas. Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 800.000 €, con una cobertura mínima para el Director del Contrato de 400.000 €, siendo esta una cuantía normalmente aceptada para cubrir los posibles daños causados en caso de siniestro.

#### 17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), el responsable de este contrato de servicio será un funcionario adscrito a la Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

#### 18. PLAZO DE GARANTÍA

Conforme al artículo 210.3 de la LCSP, se fija para este contrato un plazo de garantía de DOCE (12) meses.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,  
La Jefa del Servicio de Conservación y Dominio Público Viario.  
Fdo. María del Carmen Pastrana Zambrana

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		17/10/2025 13:53:19	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwyHu9fN8OXwaNzjWTROLCfPK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	